



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2013.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ,  
ESTADO DE MORELOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil trece, **se da cuenta al Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con **1)** el oficio y anexo de Jorge Vicente Messeguer Guillén, Secretario de Gobierno del Estado de Morelos; y **2)** el oficio y anexo de Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la citada entidad federativa; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **41130 y 41138**. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, del **Secretario de Gobierno** y del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso**, ambos del **Estado de Morelos**. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha Ley, téngase a los promoventes con la **personalidad** que ostentan, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**; por designado el **domicilio** que respectivamente indican, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; como **delegados** y/o **autorizados** a las personas que mencionan; y por ofrecidas como **pruebas** la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, se aclara que las documentales a que hace referencia el Poder Legislativo del Estado de Morelos,

consistentes en el acta de sesión relativa a la elección de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Segunda Legislatura, celebrada el día veintiocho de agosto del año dos mil doce, y los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, no se acompañan al oficio de cuenta; y con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, requiérase nuevamente a la autoridad legislativa estatal, por conducto de su representante legal, para que en el **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, dé cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de trece de mayo del año en curso y remita copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de la Comisión correspondiente, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, asimismo, el acta de la sesión relativa a la elección de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Segunda Legislatura, apercibida dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con copia de los oficios de cuenta, **dése vista a la parte actora y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del jueves cinco de septiembre de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

N



Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO